

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	SRD/aplicaciones no específicas	B01-48 - V2.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Dispositivos de corto alcance no específicos	Sin FHSS (sin espectro ensanchado por salto de frecuencia)
	3	Banda de frecuencias	863-870 MHz	Quedan excluidas las bandas de frecuencia para alarmas.
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado	≤50 kHz para 58 o más canales que se conectan entre sí	
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	25 mW p.r.e.; -4,5 dBm/100 kHz p.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Ciclo de funcionamiento <0,1 % o LBT (Listen Before Talk) + AFA (Adaptive Frequency Agility)	
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC REC 70-03; EN 300 220	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Sistemas telemáticos aplicados al tráfico y al transporte (TTT)	B04-17 - V1.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil
	2	Aplicación	Sistemas telemáticos aplicados al tráfico y al transporte
	3	Banda de frecuencias	77-81 GHz
	4	Distribución de canales	
	5	Modulación/ancho de banda ocupado	
	6	Dirección/separación	
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	
	9	Régimen de autorización	Autorización general
	10	Requisitos esenciales adicionales	
	11	Supuestos de planificación de frecuencias	
Parte informativa	12	Modificaciones previstas	
	12	Referencia	ECC DEC (04)03, EN 302 264; ERC/REC 70-03
	14	Número de notificación	
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	SRD/aplicaciones inductivas	B06-14 - V4.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Aplicaciones inductivas	
	3	Banda de frecuencias	148,5-5 000 kHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	-5 dB μ A/m a 10 m en total -15 dB μ A/m a 10 m por 10 kHz	En el caso de las antenas externas, solo podrán utilizarse antenas de bobina de bucle
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación		
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 300 330 Decisión 2006/771/ CE ERC REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	SRD/aplicaciones inductivas	B06-17 - V4.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Aplicaciones inductivas	
	3	Banda de frecuencias	5-30 MHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	-5 dB μ A/m a 10 m en total -20 dB μ A/m a 10 m por 10 kHz	En el caso de las antenas externas, solo podrán utilizarse antenas de bobina de bucle
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación		
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 300 330 Decisión 2006/771/ CE ERC REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	RFID	B07-06 - V3.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	RFID	
	3	Banda de frecuencias	916,1-918,9 MHz	El funcionamiento de los transmisiones de interrogadores a 4 W p.r.e. solo estará permitido en las frecuencias centrales 916,3 MHz, 917,5 MHz, 918,7 MHz
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado	≤400 kHz	
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	máx. 4 W p.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Se aplicarán técnicas para acceder al espectro y mitigar las interferencias que proporcionen un nivel de rendimiento adecuado para cumplir los requisitos esenciales de la Directiva 2014/53/UE. Si las técnicas pertinentes se describen en normas armonizadas (o partes de ellas) cuyas referencias se han publicado en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> en virtud de la Directiva 2014/53/UE, se garantizará un rendimiento al menos equivalente al de estas técnicas.	
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	Decisión (UE) 2018/1538	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	RFID	B07-08 - V2.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	RFID	
	3	Banda de frecuencias	400-600 kHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	-5 dB μ A/m a 10 m en total -8 dB μ A/m a 10 m por 10 kHz	En el caso de las antenas externas, solo podrán utilizarse antenas de bobina de bucle
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	\geq 30 kHz	
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	Decisión 2006/771/CE ERC/REC 70-03 EN 300 330	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-05 - V1.1 -
----------------	---	---------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Fijo	
	2	Aplicación	Radar terrestre de apertura sintética (HD-GBSAR)	HD-GBSAR
	3	Banda de frecuencias	76-77 GHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Media máxima p.i.r.e. a 48 dBm y media máxima p.i.r.e. de densidad espectral a 18 dBm/MHz	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Los dispositivos HD-GBSAR implementarán un sistema de detección y evitación (DAA) capaz de detectar señales de radar de automóvil que funcionen en la banda 76-77 GHz y detener la transmisión HD-GBSAR, en caso de detección por radar de automóvil	ECC/DEC/(21)02
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales	Véase ECC/DEC/(21)02	
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 303 661; ECC/DEC/(21)02 ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-14 - V1.1 -
----------------	---	---------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Detección de movimiento y alerta	Radar genérico de vigilancia en interiores
	3	Banda de frecuencias	122,25-130 GHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-15 - V1.1 -
----------------	---	---------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Detección de movimiento y alerta	Radar genérico de vigilancia en interiores
	3	Banda de frecuencias	134-148,5 GHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-16 - V1.1 -
----------------	---	---------------------------	------------------------

	N. º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Detección de movimiento y alerta	Sistemas de radiodeterminación para la automatización de la industria (RDI)
	3	Banda de frecuencias	174,8-182 GHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-17 - V1.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Detección de movimiento y alerta	Sistemas de radiodeterminación para la automatización de la industria (RDI)
	3	Banda de frecuencias	185-190 GHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-18 - V1.1 -
----------------	---	---------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Detección de movimiento y alerta	Sistemas de radiodeterminación para la automatización de la industria (RDI)
	3	Banda de frecuencias	231,5-250 GHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-19 - V1.1 -
----------------	---	---------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Radar de sondeo de nivel	LPR
	3	Banda de frecuencias	116-148,5 GHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-20 - V1.1 -
----------------	---	---------------------------	------------------------

	N. º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Radar de sondeo de nivel	LPR
	3	Banda de frecuencias	167-182 GHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-21 - V1.1 -
----------------	---	---------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Radar de sondeo de nivel	LPR
	3	Banda de frecuencias	231,5-250 GHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-22 - V1.1 -
----------------	---	---------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Radar de sondeo de nivel de depósitos	TLPR
	3	Banda de frecuencias	116-148,5 GHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-23 - V1.1 -
----------------	---	---------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Radar de sondeo de nivel de depósitos	TLPR
	3	Banda de frecuencias	167-182 GHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-24 - V1.1 -
Parte normativa	N.º	Parámetro	Descripción
	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil
	2	Aplicación	Radar de sondeo de nivel de depósitos
	3	Banda de frecuencias	231,5-250 GHz
	4	Distribución de canales	
	5	Modulación/ancho de banda ocupado	
	6	Dirección/separación	
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.
	9	Régimen de autorización	Autorización general
	10	Requisitos esenciales adicionales	
	11	Supuestos de planificación de frecuencias	
Parte informativa	12	Modificaciones previstas	
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03
	14	Número de notificación	
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-25 - V1.1 -
Parte normativa	N.º	Parámetro	Descripción
	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil
	2	Aplicación	Aplicaciones de radiodeterminación
	3	Banda de frecuencias	116-148,5 GHz
	4	Distribución de canales	
	5	Modulación/ancho de banda ocupado	
	6	Dirección/separación	
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.
	9	Régimen de autorización	Autorización general
	10	Requisitos esenciales adicionales	
	11	Supuestos de planificación de frecuencias	
Parte informativa	12	Modificaciones previstas	
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03
	14	Número de notificación	
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-26 - V1.1 -
----------------	---	---------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Aplicaciones de radiodeterminación	Radares de determinación y adquisición de contorno (CDR)
	3	Banda de frecuencias	167-182 GHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-27 - V1.1 -
----------------	---	---------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Aplicaciones de radiodeterminación	Radares de determinación y adquisición de contorno (CDR)
	3	Banda de frecuencias	231,5-250 GHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.	ECC/DEC/(22)03
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Radiodeterminación	B08-28 - V1.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil
	2	Aplicación	Detección de movimiento y alerta
	3	Banda de frecuencias	116-260 GHz
	4	Distribución de canales	
	5	Modulación/ancho de banda ocupado	
	6	Dirección/separación	
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Véanse los requisitos detallados en las Decisiones del CCE relacionadas.
	9	Régimen de autorización	Autorización general
	10	Requisitos esenciales adicionales	
	11	Supuestos de planificación de frecuencias	
Parte informativa	12	Modificaciones previstas	
	12	Referencia	ECC/DEC/(22)03; ERC/REC 70-03
	14	Número de notificación	
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	Productos sanitarios implantables activos	B09-05 - V2.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Productos sanitarios implantables	Para productos sanitarios implantables activos de baja potencia (LP-AMI)
	3	Banda de frecuencias	2 483,5-2 500 MHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado	≤1 MHz	Toda la banda de frecuencias también podrá utilizarse dinámicamente como un único canal para transmisiones de datos de alta velocidad
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	10 mW p.i.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	<p>Se aplicarán técnicas para acceder al espectro y mitigar las interferencias que proporcionen un nivel de rendimiento adecuado para cumplir los requisitos esenciales de la Directiva 2014/53/UE. Si las técnicas pertinentes se describen en normas armonizadas (o partes de ellas) cuyas referencias se han publicado en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> en virtud de la Directiva 2014/53/UE, se garantizará un rendimiento al menos equivalente al de estas técnicas.</p> <p>Límite del ciclo de funcionamiento del 10 % para los periféricos LBT+AFA</p>	<p>Este conjunto de condiciones de uso solo está disponible para los productos sanitarios implantables activos. Las unidades piloto periféricas son solo para uso en interiores</p>
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias	Las unidades piloto periféricas son solo para uso en interiores	
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 301 559 Decisión 2006/771/CE ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Micrófonos inalámbricos/monitorización intraauricular/intercomunicadores	B10-08 - V6.1 -
Parte normativa	N.º	Parámetro	Descripción
	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil
	2	Aplicación	Radiomicrófonos
	3	Banda de frecuencias	1 785-1 805 MHz
	4	Distribución de canales	
	5	Modulación/ancho de banda ocupado	
	6	Dirección/separación	
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Véanse los requisitos detallados de la Decisión de aplicación de la Comisión Decisión 2014/641/UE
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	
	9	Régimen de autorización	Autorización general
	10	Requisitos esenciales adicionales	
	11	Supuestos de planificación de frecuencias	
Parte informativa	12	Modificaciones previstas	
	12	Referencia	EN 300 422 ERC/REC 70-03 Decisión 2014/641/UE
	14	Número de notificación	
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	Micrófonos inalámbricos/monitorización intraauricular/intercomunicadores	B10-15 - V1.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Radiomicrófonos	
	3	Banda de frecuencias	1 492-1 525 MHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	50 mW p.i.r.e.	Uso únicamente en interiores
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación		
	9	Régimen de autorización	Se necesita una licencia individual.	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 300 422 ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Alarmas y alarmas sociales	B11-03 - V4.1 -
----------------	---	-----------------------------------	------------------------

	N. º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Alarmas	
	3	Banda de frecuencias	868,6-868,7 MHz	
	4	Distribución de canales	≤25 kHz Toda la banda también podrá utilizarse como un solo canal	
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	10 mW p.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Ciclo de funcionamiento <1 %	
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 300 220 Decisión 2006/771/CE ERC/DEC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Alarmas y alarmas sociales	B11-04 - V4.1 -
----------------	---	-----------------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Alarmas sociales	
	3	Banda de frecuencias	869,2-869,25 MHz	
	4	Distribución de canales	≤25 kHz	
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	10 mW p.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Ciclo de funcionamiento <0,1 %	
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias	Este conjunto de condiciones de uso solo está disponible para los dispositivos de alarma social	
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 300 220 Decisión 2006/771/CE ERC/DEC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Alarmas y alarmas sociales	B11-05 - V4.1 -
----------------	---	-----------------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Alarmas	
	3	Banda de frecuencias	869,25-869,3 MHz	
	4	Distribución de canales	≤25 kHz	
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	10 mW p.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Ciclo de funcionamiento <0,1 %	
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias	Este conjunto de condiciones de uso solo está disponible para los sistemas de alarma	
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 300 220 Decisión 2006/771/CE ERC/DEC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Alarmas y alarmas sociales	B11-06 - V4.1 -
----------------	---	-----------------------------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Alarmas	
	3	Banda de frecuencias	869,3-869,4 MHz	
	4	Distribución de canales	≤25 kHz	
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	10 mW p.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Ciclo de funcionamiento <1 %	
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias	Este conjunto de condiciones de uso solo está disponible para los sistemas de alarma	
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 300 220 Decisión 2006/771/CE ERC/DEC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	Alarmas y alarmas sociales	B11-07 - V4.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Alarmas	
	3	Banda de frecuencias	869,65-869,7 MHz	
	4	Distribución de canales	≤25 kHz	
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	25 mW p.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Ciclo de funcionamiento <10 %	
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias	Este conjunto de condiciones de uso solo está disponible para los sistemas de alarma	
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 300 220 Decisión 2006/771/CE ERC/DEC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	ULP-AID	B14-02 - V3.1 -
----------------	---	----------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Productos implantables en animales de potencia ultrabaja	La aplicación es para productos implantables en animales
	3	Banda de frecuencias	315-600 kHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	-5 dB μ A/m a 10 m	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Ciclo de funcionamiento \leq 10%	
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 302 536 Decisión 2006/771/CE ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	ULP-AID	B14-03 - V2.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Productos implantables en animales de potencia ultrabaja	Para productos implantes activos en animales de potencia ultrabaja (ULP-AID).
	3	Banda de frecuencias	12 500-20 000 kHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	-7 dB μ A/m a 10 m por 10 kHz	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Ciclo de funcionamiento \leq 10%	
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias	Uso únicamente en interiores	
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 300 330 Decisión 2006/771/CE ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	ULP-AMI y sus periféricos asociados	B14-05 - V2.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Productos sanitarios implantables activos	La aplicación es para productos sanitarios implantables activos de potencia ultrabaja (ULP/AMI) y sus periféricos asociados
	3	Banda de frecuencias	401-402 MHz	
	4	Distribución de canales	25 kHz	Los transmisores individuales podrán combinar canales de 25 kHz adyacentes para aumentar el ancho de banda hasta 100 kHz
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Máx. 25 µW p.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Se aplicarán técnicas para acceder al espectro y mitigar las interferencias que proporcionen un nivel de rendimiento adecuado para cumplir los requisitos esenciales de la Directiva 2014/53/UE. Si las técnicas pertinentes se describen en normas armonizadas (o partes de ellas) cuyas referencias se han publicado en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> en virtud de la Directiva 2014/53/UE, se garantizará un rendimiento al menos equivalente al de estas técnicas. Alternativamente, podrá utilizarse un límite del ciclo de servicio del 0,1 %	Este conjunto de condiciones de uso solo está disponible para los sistemas diseñados específicamente para proporcionar comunicaciones digitales que no sean de voz entre productos sanitarios implantables activos o dispositivos corporales y otros dispositivos externos al cuerpo humano utilizados para transferir información fisiológica de un paciente concreto que no sea crítica desde el punto de vista temporal
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 302 537 Decisión 2006/771/CE ERC/DEC(01)17; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	ULP-AMI	B14-06 - V3.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Productos sanitarios implantables activos de potencia ultrabaja	
	3	Banda de frecuencias	402-405 MHz	
	4	Distribución de canales	25 kHz	Los transmisores individuales podrán combinar canales de 25 kHz adyacentes para aumentar el ancho de banda hasta 300 kHz
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Máx. 25 µW p.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Podrán utilizarse otras técnicas para acceder al espectro o mitigar las interferencias, incluidos los anchos de banda superiores a 300 kHz, siempre que resulten al menos en un rendimiento equivalente a las técnicas descritas en las normas armonizadas adoptadas en virtud de la Directiva 2014/53/UE para garantizar un funcionamiento compatible con los demás usuarios y en particular con radiosondas meteorológicas.	Este conjunto de condiciones de uso solo está disponible para los productos sanitarios implantables activos
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 301 839 Decisión 2006/771/CE ERC/DEC(01)17; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	ULP-AMI y sus periféricos asociados	B14-07 - V2.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Productos sanitarios implantables activos	La aplicación es para productos sanitarios implantables activos de potencia ultrabaja y sus periféricos asociados
	3	Banda de frecuencias	405-406 MHz	
	4	Distribución de canales	25 kHz	Los transmisores individuales podrán combinar canales de 25 kHz adyacentes para aumentar el ancho de banda hasta 100 kHz
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Máx. 25 µW p.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Se aplicarán técnicas para acceder al espectro y mitigar las interferencias que proporcionen un nivel de rendimiento adecuado para cumplir los requisitos esenciales de la Directiva 2014/53/UE. Si las técnicas pertinentes se describen en normas armonizadas (o partes de ellas) cuyas referencias se han publicado en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> en virtud de la Directiva 2014/53/UE, se garantizará un rendimiento al menos equivalente al de estas técnicas. Alternativamente, podrá utilizarse un límite del ciclo de servicio del 0,1 %	Este conjunto de condiciones de uso solo está disponible para los sistemas diseñados específicamente para proporcionar comunicaciones digitales que no sean de voz entre productos sanitarios implantables activos o dispositivos corporales y otros dispositivos externos al cuerpo humano utilizados para transferir información fisiológica de un paciente concreto que no sea crítica desde el punto de vista temporal
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 302 537 Decisión 2006/771/CE ERC/DEC(01)17; ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Ayudas para personas con discapacidad auditiva	B15-03 - V4.1 -
----------------	---	---	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Ayudas para personas con discapacidad auditiva	
	3	Banda de frecuencias	169,4-169,475 MHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	500 mW p.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación		
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	Decisión 2006/771/CE EN 300 422 ECC/DEC/(05)02 ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Ayudas para personas con discapacidad auditiva	B15-04 - V4.1 -
----------------	---	---	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Ayudas para personas con discapacidad auditiva	
	3	Banda de frecuencias	169,4875-169,5875 MHz	
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	500 mW p.r.e.	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación		
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	Decisión 2006/771/CE EN 300 422 ECC/DEC/(05)02 ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Ayudas para personas con discapacidad auditiva	B15-05 - V2.1 -
---------	--	--	-----------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Ayudas para personas con discapacidad auditiva	
	3	Banda de frecuencias	173,965-216 MHz	Sobre la base de una gama de sintonía
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	10 mW p.r.e.	Para uso personal
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Se aplicarán técnicas para acceder al espectro y mitigar las interferencias que proporcionen un nivel de rendimiento adecuado para cumplir los requisitos esenciales de la Directiva 2014/53/UE. Si las técnicas pertinentes se describen en normas armonizadas (o partes de ellas) cuyas referencias se han publicado en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> en virtud de la Directiva 2014/53/UE, se garantizará un rendimiento al menos equivalente al de estas técnicas.	Se requiere un umbral de 35 dB μ V/m para garantizar la protección de un receptor DAB situado a 1,5 m del dispositivo ALD, sujeto a las mediciones de intensidad de señal DAB tomadas alrededor del sitio de funcionamiento del ALD. El dispositivo ALD deberá funcionar en cualquier circunstancia al menos a 300 kHz del borde del canal de un canal DAB ocupado.
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	Decisión 2006/771/CE EN 300 422; Informe ECC 230 ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 1 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	Ayudas para personas con discapacidad auditiva	B15-06 - V1.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Ayudas para personas con discapacidad auditiva	
	3	Banda de frecuencias	1656,5-1660,5 MHz	Sobre la base de una gama de sintonía
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	2 mW/600 kHz p.i.r.e.	Informe ECC 270
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación		
	9	Régimen de autorización	Se necesita una licencia individual.	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 300 422; Informe ECC 270 ERC/REC 70-03	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Marítimo	C06-01 - V1.1 -
----------------	---	-----------------	------------------------

	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil marítimo	
	2	Aplicación	Navegación marítima	AMRD grupo A (dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas)
	3	Banda de frecuencias	156,525-162,025 MHz	Canal 156,525 MHz (canal 70), 161,975 MHz (AIS 1) y 162,025 MHz (AIS 2)
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Límite de potencia de transmisión según licencia	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación		
	9	Régimen de autorización	Se necesita una licencia individual.	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC DEC(22)02; UIT-R M.1371 UIT M.585	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	Marítimo	C06-02 - V1.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil marítimo	
	2	Aplicación	Navegación marítima	AMRD grupo B (dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas)
	3	Banda de frecuencias	160,9-160,9 MHz	Canal 2006
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Límite de potencia de emisión según licencia, ≤100 mW p.i.r.e.	Altura de la antena ≤1 m sobre la superficie del mar
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación		
	9	Régimen de autorización	Se necesita una licencia individual.	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	ECC DEC(22)02; UIT-R M.1371 UIT M.585	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	Enlaces de audio de banda ancha	F03-01 - V1.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil terrestre	
	2	Aplicación	Enlaces de audio SAP/SAB P a P	
	3	Banda de frecuencias	25-3 000 MHz	
	4	Distribución de canales	250 kHz	Son posibles otros planes de canalización
	5	Modulación/ancho de banda ocupado	180k0F3E	Podrán permitirse otras modulaciones y anchos de banda ocupados según disponibilidad
	6	Dirección/separación	Símplex	
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Límite de potencia de transmisión según licencia	
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación		
	9	Régimen de autorización	Se necesita una licencia individual.	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 300 454	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica		Especificación de la interfaz radioeléctrica	Sistemas de transporte inteligente (STI)	I01-05 - V1.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción	Observaciones
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Móvil	
	2	Aplicación	Aplicaciones inductivas	
	3	Banda de frecuencias	823,5-875 kHz	823,5 kHz y 875 KHz
	4	Distribución de canales		
	5	Modulación/ancho de banda ocupado		
	6	Dirección/separación		
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	10 dB μ A/m a 10 m	En el caso de las antenas externas, solo podrán utilizarse antenas de bobina de bucle
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación		
	9	Régimen de autorización	Autorización general	Funcionamiento en NIB/NPB (base sin interferencia/base sin protección)
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Supuestos de planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Modificaciones previstas		
	12	Referencia	EN 300 330	Solo las versiones mencionadas en la lista más reciente de normas armonizadas con arreglo a la Directiva 2014/53/UE (RED), publicada por la Comisión Europea en el DOUE, podrán utilizarse para disfrutar de la presunción de conformidad.
	14	Número de notificación		
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE	

Bélgica	Especificación de la interfaz radioeléctrica	Servicio de satélite fijo	K05-04 - V1.1 -
	N.º	Parámetro	Descripción
Parte normativa	1	Servicio de radiocomunicaciones	Servicio de exploración de la Tierra por satélite
	2	Aplicación	Servicio de exploración de la Tierra por satélite
	3	Banda de frecuencias	401-403 MHz
	4	Distribución de canales	Recomendación UIT SA.2045
	5	Modulación/ancho de banda ocupado	Recomendación UIT SA.2045
	6	Dirección/separación	Recomendación UIT SA.2045
	7	Potencia de emisión/densidad de potencia	Recomendación UIT SA.2045
	8	Normas relativas al acceso a los canales y su ocupación	Recomendación UIT SA.2045
	9	Régimen de autorización	Autorización general
	10	Requisitos esenciales adicionales	
	11	Supuestos de planificación de frecuencias	
Parte informativa	12	Modificaciones previstas	
	12	Referencia	Recomendación UIT SA.2045
	14	Número de notificación	
	15	Notas	Categoría 2 según la Decisión 2000/299/CE